

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., tres de septiembre de dos mil veintiuno

Rad. 2020-00252

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 206 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante de la objeción al juramento estimatorio presentado por los demandados y el llamado en garantía, por el término de cinco (5) días, a fin de que si lo estima procedente se pronuncie sobre la mismos y aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Paula Andrea Granada Baquero
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ceabbef50b6c38cfd9e011414fd9ebe5edd6729a9c24966d6824a0dcedfc1d

Documento generado en 03/09/2021 03:25:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>